Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. **Descripción de la necesidad.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

El municipio en su actuación contractual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; así como por sus decretos reglamentarios; en esta normatividad se determinan las modalidades de contratación que se deben adelantar con ocasión a los procesos que buscan el cumplimiento de los fines del estado, propendiendo que sean transparentes, permitiendo así una ejecución contractual eficiente para que se brinden más y mejores oportunidades en la sociedad.

De conformidad con estas disposiciones, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia de oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que se puedan originar de la ejecución del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado *(…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Artículo 70 de la Constitución Política menciona: "… *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*…".

El artículo 209 de la Carta política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La realización del evento reviste un carácter institucional y estratégico, en tanto promueve la motivación, el sentido de pertenencia y la valoración social de la labor policial, aspectos que repercuten positivamente en la prestación del servicio de seguridad en el territorio. Por lo tanto, la contratación de los servicios logísticos requeridos resulta necesaria, pertinente y ajustada a los fines esenciales del Estado y de la administración municipal, asegurando que la actividad se lleve a cabo con las condiciones técnicas, operativas y de calidad que demanda su importancia.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo a su compromiso con el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la integración comunitaria, considera necesario promover espacios de reconocimiento institucional y articulación interinstitucional que permitan exaltar la labor que desarrollan los integrantes de la Policía Nacional en beneficio de la comunidad.

En este contexto, mediante oficio No. GS-2026-143676-DECAL del 13 de noviembre de 2026, el Comandante de la Estación de Policía Filadelfia solicitó a la Administración Municipal estudiar la viabilidad de otorgar condecoraciones, exaltaciones o reconocimientos al personal policial, con ocasión de la conmemoración del Centésimo Trigésimo Quinto (135.º) aniversario de la Policía Nacional de Colombia. La solicitud comprende al personal adscrito a la Estación de Policía Filadelfia y a la Subestación de Policía Samaria, así como a los demás integrantes de la institución relacionados en el listado remitido por dicha autoridad.

La conmemoración constituye una oportunidad para exaltar públicamente la dedicación, disciplina, compromiso, vocación de servicio y profesionalismo de los hombres y mujeres que integran la institución policial, quienes contribuyen permanentemente al mantenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio. De igual manera, representa un escenario propicio para fortalecer los lazos de cooperación y articulación entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la comunidad, reconociendo la importancia del trabajo conjunto en la construcción de entornos seguros y armónicos.

En ese sentido, resulta pertinente desarrollar actividades de integración comunitaria y reconocimiento institucional en el marco de dicha conmemoración, que permitan materializar el agradecimiento y respaldo de la Administración Municipal a la labor desempeñada por los integrantes de la Policía Nacional, así como generar espacios de acercamiento entre la institucionalidad y la ciudadanía, promoviendo el sentido de pertenencia, la confianza y la corresponsabilidad frente a la seguridad y la convivencia ciudadana.

Para el desarrollo de estas actividades, se contempla la realización de una jornada conmemorativa que integre componentes religiosos, protocolarios, culturales y de reconocimiento institucional, incluyendo la entrega de

condecoraciones al personal policial destacado por su servicio y compromiso institucional, así como espacios de integración y atención a los asistentes.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Asociación Redes de Solidaridad, identificada con NIT 900.011.309-2, las actividades comprenden el suministro de noventa (90) almuerzos especiales, consistentes en dos proteínas de 200 gramos, ensalada gourmet, arroz aliñado, postre y gaseosa, servidos en mesa y plato; una (1) torta conmemorativa; cuarenta y tres (43) medallas doradas en forma de cruz, con venera en bronce y resina y estuche negro, destinadas al reconocimiento del personal policial; y una agrupación instrumental para amenizar la eucaristía y el almuerzo. Así mismo, se contempla el desarrollo de actividades complementarias de catering, ornamentación del espacio, logística y coordinación general del proyecto, necesarias para la adecuada organización y ejecución de la jornada.

Para materializar estas actividades se propone aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Filadelfia, Caldas, y la Asociación Redes de Solidaridad, mediante la celebración de un convenio de asociación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, orientado al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la integración comunitaria, el reconocimiento institucional y el fortalecimiento de las dinámicas de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de esta articulación, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.133.000), de los cuales el Municipio de Filadelfia realizará un aporte de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.393.000), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, destinado a financiar los componentes de alimentación, medallas con IVA incluido y agrupación instrumental. Por su parte, la Asociación Redes de Solidaridad aportará como contrapartida la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.740.000), correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinada a financiar los componentes de catering, ornamentación, logística y coordinación general del proyecto. La contrapartida de la entidad sin ánimo de lucro se ejecutará en dinero y deberá acreditarse mediante las respectivas facturas y comprobantes en el informe final de ejecución, conforme a la propuesta económica presentada.

La participación de la entidad sin ánimo de lucro permitirá complementar los recursos y capacidades institucionales del Municipio, aportando a la organización, coordinación y ejecución de las actividades previstas, bajo un esquema de colaboración y concurrencia de esfuerzos que posibilite alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada conmemorativa.

En consecuencia, el Municipio de Filadelfia, Caldas, identifica la necesidad de celebrar el convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Filadelfia, Caldas y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de integración comunitaria, reconocimiento institucional y fortalecimiento de las dinámicas de la seguridad y convivencia ciudadana"**, con ocasión de la conmemoración del 135.º aniversario de la Policía Nacional de Colombia, buscando materializar un ejercicio de cooperación institucional que permita reconocer la labor del personal policial, fortalecer las relaciones entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la comunidad, y contribuir al propósito común de preservar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia en el territorio.

La **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD,** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de convenios/contratos objeto del presente estudio previo, por lo tanto, posee la

idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el conveniente aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN, así:

- 202600000004758 - PIIP Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Filadelfia, Caldas.

2. Objeto a contratar.

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS DINÁMICAS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

Alcance del objeto: Atendiendo las necesidades de la Secretaría de Gobierno, el conveniente deberá prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte del presente proceso.

#	Ítem	Cant.
	A. Aporte del Municipio	
	A1. Alimentación	
1	Almuerzo especial: dos proteínas de 200 g, ensalada gourmet, arroz aliñado, postre y gaseosa, servido en mesa y plato de lujo	90
2	Torta conmemorativa	1
	A2. Medallas	
3	Medalla dorada en forma de cruz (8 cm), con venera en bronce y resina (4 × 1 cm) y estuche negro.	43
	A3. Grupo instrumental	
4	Agrupación instrumental para amenizar eucaristía y almuerzo	1
	Subtotal A (70%)	
	B. Contrapartida de la Asociación	
5	Catering	1
6	Ornamentación	1
7	Logística	1
8	Coordinación general del proyecto	1
	Subtotal B (30%)	

3. Obligaciones de las Partes.

Obligaciones del Conveniente

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones técnicas, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios y/o participantes de los eventos programados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Filadelfia Caldas.

2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los documentos que hacen parte del proceso, así como de acuerdo las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones del municipio

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.
2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Códigos UNSPSC

80141607 producto: Gestión de eventos

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

4. Modalidad de selección del contratista y justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 2º. *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos" (…)

A su vez, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" Titulo VI dice: "*el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.*

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

En consonancia con lo anterior y bajo el amparo normativo descrito, la administración podrá llevar a cabo el convenio objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, las actividades a desarrollarse son de interés público y buscan materializar un ejercicio de cooperación institucional que permita reconocer la labor del personal policial, fortalecer las relaciones entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la comunidad, y contribuir al propósito común de preservar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia en el territorio. Se precisa que, el conveniente aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

5. Valor estimado del contrato:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **$ 9.133.000,** y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: **$ 6.393.000** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1908 del 14/11/2026.

- Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro, ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a **$ 2.740.000.**

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conveniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

#	Ítem	Cant.	Vr. unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociación	Total
	A. Aporte del Municipio					
	A1. Alimentación					
1	Almuerzo especial: dos proteínas de 200 g, ensalada gourmet, arroz aliñado, postre y gaseosa, servido en mesa y plato de lujo	90	$27.000	$2.430.000	–	$2.430.000
2	Torta conmemorativa	1	$225.000	$225.000	–	$225.000
	A2. Medallas					
3	Medalla dorada en forma de cruz (8 cm), con venera en bronce y resina (4 × 1 cm) y estuche negro.	43	$80.000	$3.440.000	–	$3.440.000

#	Ítem	Cant.	Vr. unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociación	Total
	A3. Grupo instrumental					
4	Agrupación instrumental para amenizar eucaristía y almuerzo	1	$298.000	$298.000	–	$298.000
	Subtotal A (70%)			**$6.393.000**	**–**	**$6.393.000**
	B. Contrapartida de la Asociación					
5	Catering	1	$900.000	–	$900.000	$900.000
6	Ornamentación	1	$600.000	–	$600.000	$600.000
7	Logística	1	$240.000	–	$240.000	$240.000
8	Coordinación general del proyecto	1	$1.000.000	–	$1.000.000	$1.000.000
	Subtotal B (30%)			**–**	**$2.740.000**	**$2.740.000**
	Total del convenio			**$6.393.000**	**$2.740.000**	**$9.133.000**

6. Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.
En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.
El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

7. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del convenio y la modalidad de selección del mismo, es decir, Convenio de Asociación donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la

satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente con la persona y/o institución que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del conveniente deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado correspondiente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración Municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Gobierno sustenta el presente estudio y no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la conveniente en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible conveniente constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, Caldas, 14 de noviembre de 2026.

(Firmado en Original)
PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia